

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Año de 1914.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1914, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914 á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cs.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprenden el período del año económico de 1914	1.808.686	58
DATA.—Pagos verificados en igual período.....	1.629.637	97
<i>Existencia al terminar el ejercicio</i>	179.048	61

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	CARGO		Capítulos	DATA	
	Operaciones realizadas en el ejercicio	Pesetas Cts.		Operaciones realizadas en el ejercicio	Pesetas Cts.
1.º	Rentas.....	8.600'43	1.º	Administración provincial.....	143.545'88
2.º	Portazgos y barcajes.....	"	2.º	Servicios generales	56.929'73
3.º	Donativos, legados y mandas.....	"	3.º	Obras obligatorias.....	98.476'99
4.º	Repartimientos.....	312.279'40	4.º	Cargas.....	184.373'04
5.º	Instrucción pública	5.144'55	5.º	Instrucción pública.....	103.300'85
6.º	Beneficencia.....	173.901'76	6.º	Beneficencia.....	828.736'99
7.º	Ingresos extraordinarios.....	16.229'97	7.º	Corrección pública.....	43.458'31
8.º	Arbitrios especiales	1.137.750'—	8.º	Imprevistos.....	1.795'50
9.º	Empréstitos.....	60.480'—	9.º	Nuevos establecimientos.....	3.036'10
10.º	Enajenaciones.....	"	10.º	Carreteras.....	93.492'12
11.º	Resultas.....	91.249'89	11.º	Obras diversas.....	1.263'15
12.º	Ampliación.....	"	12.º	Otros gastos	71.229'31
13.º	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	13.º	Resultas.....	"
14.º	Reintegros.....	3.050'58	14.º	Ampliación.....	"
		"	15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
		"	16.º	Devoluciones.....	"
	Ingresos	1.808.686'58		Pagos.....	1.629.637'97

Clasificación por artículos del presupuesto

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en el ejercicio Peset Cts.	Artículos	Operaciones realizadas en el ejercicio Pesetas cts.
	Capítulo 1.º—Rentas			3.º—Obras obligatorias.
2.º	Intereses de efectos públicos.....	6846 12	1.º	Reparación y conservación de caminos
	Resultas incorporadas.....	3467 04	4.º	Reparación y conservación de fincas.....
	4.º—Repartimiento	10213 16		Resultas incorporadas
UNICO.	Repartimiento entre los pueblos	384940 32		4.º—Cargas
	Resultas incorporadas.....	1141546 19	1.º	Contribución y seguros.....
	5.º—Instrucción pública	1526486 51	2.º	Pensiones.....
UNIC.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	2300	3.º	Empréstitos.....
	Resultas incorporadas.....	3606	5.º	Deudas y censos.....
	6.º—Beneficencia	5906		Resultas incorporadas.....
UNICO.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	149536 53		5.º—Instrucción pública
	Resultas incorporadas.....	599473 38	1.º	Junta provincial.....
	7.º—Ingresos extraordinarios	749009 91	2.º	Institutos.....
UNICO.	Ingresos extraordinarios.....	26283 33	3.º	Escuelas Normales.....
	Resultas incorporadas	7584 82	4.º	Inspección de Escuelas.....
	8.º—Arbitrios especiales	33868 15	5.º	Academias.....
UNICO.	Arbitrios especiales.....	1092240	6.º	Bibliotecas.....
	Resultas incorporadas.....	4655		Resultas incorporadas
	9.º—Empréstitos	1096895		6.º—Beneficencia.
UNICO.	Empréstitos contratados... ..	502809 90	1.º	Atenciones generales.
	Resultas incorporadas.....	1920	2.º	Hospitales.....
	10.—Enajenaciones	504729 90	3.º	Casas de Misericordia.....
UNICO.	Ventas de propiedades.....	318437 29	4.º	Casas de Expósitos.....
	11.—Resultas			Resultas incorporadas.....
UNICO.	Existencia en 31 de Diciembre de 1914.....	91249 89		7.º—Corrección pública.
	14.—Reintegros		1.º	Cárceles.....
UNICO.	Reintegros.....	3050 58	2.º	Establecimientos penales.....
	DATA			Resultas incorporadas.....
	Capítulo 1.º—Administración provincial.			8.º—Imprevistos
1.º	Gastos de la Diputación.....	116700	UNICO.	Imprevistos.....
2.º	Archivo y Depositaria.....	11600		Resultas incorporadas.....
3.º	Comisiones especiales	10350		9.º—Nuevos Establecimientos.
4.º	Arquitectos y personal facultativo...	9750	UNICO.	Fundación de nuevos Establecimientos.....
	Resultas incorporadas.....	15794 15		Resultas incorporadas.....
	2.º—Servicios generales.	164194 15		10.—Carreteras.
1.º	Quintas.....	24079 62	1.º	Subvención de carreteras.....
2.º	Bagajes.....	23990	2.º	Construcción de carreteras provinciales.....
4.º	Elecciones.....	12000		Resultas incorporadas.....
5.º	Calamidades.....	500		11.—Obras diversas.
	Resultas incorporadas.....	7376 40	UN.CO.	Obras diversas.....
		67946 02		12.—Otros gastos.
			UNICO.	Otros gastos.....
				Resultas incorporadas.....
				152831 29

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1914 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1914.

El Depositario,

Eugenio M. Riestra.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1914, á que la misma se refiere.

En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente de la Diputación,

Ramón Prieto.

El Contador,

Fernando Rico.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 19 del corriente, acordó publicar el precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1914, y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.

Oviedo, 21 de Junio de 1915.

El Vicepresidente,

Marcelino Trapiello.

P. A. de la C. P., El Secretario,

Gerardo A. Uria.

NOMINA de propietarios de las fincas que han de ser expropiadas con la construcción del trozo 5.º de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal y enclavadas en el término municipal de Boal, rectificada por esta Alcaldía: = (Continuación)

Número	PROPIETARIOS		LEVADORES		Clase del terreno
	Vecindad	Vecindad	Vecindad	Vecindad	
40	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Los dueños	Vega de Ouria	Labradío y campo
41	D. Ramón Pérez Rodríguez	Id.	La dueña	Id.	Labradío
42	D. José Pérez Martínez	Id.	El dueño	Id.	Id.
43	D.ª Carmen Fernandez Blanco	Id.	La dueña	Id.	Labradío y hera de majar
44	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	Nicolás Fernandez García	Id.	Labradío
45	D. José Pérez Martínez	Vega de Ouria	El dueño	Id.	Id.
46	El mismo	Id.	Id.	Id.	Labradío y campo
47	D. José R. Pérez Rodríguez	Rozadas	Fernando García Gonzalez	Id.	Labradío
48	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Los dueños	Id.	Id.
49	D. José Rodríguez Carvajales	Id.	El dueño	Id.	Id.
50	D. Juan Pérez Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
51	D.ª Rosina Rodríguez Arango	Santiago	Leandro Castaedo Fernandez	Id.	Monte y arbolado
52	D.ª Dolores Vazquez Ron	Ouria	José Fernandez Martinez	Id.	Id.
53	D. Francisco Pérez Martínez	Vega de Ouria	El dueño	Id.	Id.
54	D. Nicolás Fernandez García	Id.	Id.	Id.	Id.
55	D.ª Carmen Fernandez Blanco	Id.	La dueña	Id.	Labradío
56	Excm. Sra. Marquesa de Gastañaga	Oviedo	José Rodríguez Carvajales	Id.	Id.
57	D. José Rodríguez Carvajales	Vega de Ouria	El dueño	Id.	Id.
58	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	Nicolás Fernandez García	Id.	Id.
59	D.ª Balbina Lopez Villamil	Vega de Ouria	Id.	Id.	Id.
60	Excm. Sra. Marquesa de Gastañaga	Oviedo	Demetrio Rodríguez Diaz	Id.	Monte y arbolado
61	La misma	Id.	José Rodríguez Carvajales	Id.	Un roble
62	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	El dueño	Gijón	Prado
63	Excm. Sra. Marquesa de Gastañaga	Oviedo	José R. Rodríguez Perez	Vega de Ouria	Prado y arbolado
64	D. José Pérez Martínez	Vega de Ouria	El dueño	Id.	Id.
65	D.ª Carmen Fernandez Blanco	Id.	La dueña	Id.	Id.
66	D.ª Ramona Pérez Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.
67	D. José Pérez Martínez	Id.	El dueño	Id.	Monte y prado
68	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	Nicolás Fernandez García	Id.	Labradío
69	D. Juan Rubio Guerra	Boal	Fermin Pérez Martínez	Valleseco	Id.
70	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.
71	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.
72	D. José R. Pérez Rodríguez	Rozadas	El dueño	Rozadas	Monte raso
73	D.ª Dolores Vazquez Ron	Ouria	La dueña	Ouria	Id.
74	D. José Ramón Pérez Rodríguez	Rozadas	El dueño	Rozadas	Id.
75	D. Francisco Rubio Guzmán	Id.	Ramón Mendez Blanco	Ransal	Monte y arbolado
76	El mismo	Id.	Id.	Id.	Prado
77	El mismo	Id.	Miguel Fernandez Perez	Id.	Id.
78	D. José Mendez Diaz	Gumio	Francisco Pérez Perez	Rozadas	Id.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES.

Guía de Ferias.

Las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1847 y 8 de Septiembre de 1878, fundándose en la necesidad de evitar á muchas personas dedicadas de buena fé al ejercicio de la industria de la compraventa y cambio de caballerías, los perjuicios que procedimientos inadecuados podría irrogarles, dictaron reglas y prevenciones diversas, entre otras, las de *Guías de ferias*, expresivas de la clase, procedencia, edad, hierro y señas de las caballerías que deben de entregarse como resguardo á los adquirentes de los expresados animales.

Estas guías de feria deben ser autorizadas en la capital de la provincia por un Inspector de Orden público, y en los demás pueblos por el Alcalde ó por uno de su agentes en quien deleguen la ejecución de este servicio, el cual por ser gratuito implica se reputa ilegal y punible toda exacción, cobro ó retribución que en consideración al mismo se intente ó consume.

En su virtud, encargo á los Alcaldes y dependientes de mi autoridad que deben de abstenerse de percibir cantidad alguna y evitar que la exijan ó acepten sus subordinados por la expedición de las guías mencionadas que habrán de extender en papel del Timbre de la clase 12.ª, facilitada por el dueño de la caballería.

Oviedo, 26 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

CORRIDAS DE TOROS y NOVILLOS

Hallándose en vigor la Real orden de 5 de Febrero de 1908 sobre capeas y corridas de toros, llama la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia á fin de que tengan muy presente cuanto en aquélla se previene, prohibiendo en absoluto toda capea ó corrida de toros que se pretenda celebrarse en sus respectivas localidades, que no se ajusten á las prescripciones que dicha soberana disposición establece. Del exacto cum-

plimiento de esta circular y de su recibo darán cuenta á este Gobierno.

Oviedo, 25 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad «Duro-Felguera», ha presentado solicitud del registro de trescientas cinco hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «María de los Dolores», sita en el concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca del registro «Juan Manuel», recientemente solicitado, y desde ella se medirán 1.500 metros en dirección Norte 40° Oeste y se colocará la 1.ª estaca; desde ella se medirán 1.700 metros en dirección Oeste 40° Sur y se colocará la 2.ª estaca; desde ella se medirán 2.000 metros Sur 40° Este y se colocará la 3.ª estaca; desde ella se medirán 1.000 metros Este 40° Norte y se colocará la 4.ª; de ella se medirán 500 metros Norte 40° Oeste y se pondrá la 5.ª; de ella se medirán 700 metros Este 40° Norte volviendo á la 1.ª estaca, ó sea al punto de partida, con lo que queda cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.487 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.745

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

En el período de días del 5 al 12 de Julio próximo se practicará por el personal facultativo de este Distrito el reconocimiento de dos casas de 107,25 metros cuadrados de superficie; una cuadra de 25,50 metros cuadrados; un trozo de terreno de 113,29 metros cuadrados; una casa en construcción de 16 metros cuadrados, y de un terreno de 265,07 metros cuadrados, radicantes á orillas del camino de Ciaño á La Nueva, en el concejo de Langreo; cuyas fincas pertenecen á los herederos de D. Pedro Gonzalez, vecinos de la parroquia de Ciaño, y pretende expropiar la Sociedad «Carbones Asturianos» para la instalación de un plano inclinado, con el fin de facilitar la explotación del coto minero de hulla del Valle de Samuño, perteneciente á dicha Sociedad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los dueños de las citadas fincas y de la Sociedad peticionaria.

Oviedo, 26 de Junio de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.803

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación, en sesión de 25 de Noviembre de 1907, y por el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, en la de 2 del mismo mes, el expediente de preparación para la venta en pública subasta de los terrenos correspondientes al edificio, con todas sus dependencias, denominado Cárcel Fortaleza de esta ciudad; y confeccionado, con arreglo á los referidos

acuerdos, el correspondiente pliego de condiciones, al cual presentaron su aprobación la Comisión provincial en 29 de Mayo último y el Excelentísimo Ayuntamiento en 21 del corriente mes de Junio, disponiendo la celebración de la subasta para la enajenación del inmueble que por mitad les corresponde conforme á la Ley de 11 de Mayo de 1888; se hace público para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 25 de Junio de 1915.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Marcelino Trapiello.

R. al núm. 2.802

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

No habiéndose presentado proposición alguna para optar á la subasta celebrada el día 9 del actual mes, para la construcción de las obras de un edificio para Escuelas graduadas ó Grupo escolar, en esta villa, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de ciento cuarenta y seismil seiscientas pesetas con sesenta céntimos, esta Corporación municipal, visto lo dispuesto en los párrafos 7.º y 5.º de los artículos 29 y 41, respectivamente, de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, acordó celebrar nueva subasta para el día 31 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, la que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió de base para el anterior remate, el que se anunció en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Abril último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 27 del citado mes, y con las formalidades que constan en los referidos anuncios de subasta.

Mieres, 17 de Junio de 1915.—El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 2.808

Alcaldía de Ribadedeva

D. Francisco Perez Sanchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez del pasado Mayo, acordó abrir un concurso para el nombramiento de Veterinario Inspector de carnes de este concejo, vacante por renuncia del que anteriormente la desempeñaba y con el sueldo anual de seiscientas pesetas.

Los aspirantes al desempeño de la misma presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ateniéndose á la Instrucción de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Colombres (Ribadedeva) 17 de Junio de 1915.—Francisco Perez.

R. al núm. 2.807

Alcaldía de Nava

Aprobados por la Junta municipal el padrón de prestación personal para el trienio de 1915 á 1917, y las tarifas de redención del trabajo, quedan expuestos al público en la Secretaría, para que en el término de treinta días hábiles puedan hacerse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Nava, 22 de Junio de 1915.—P. D., Victorio de Diego.

R. al núm. 2.081

Alcaldía de Soto del Barco

Don Manuel Gutierrez Carbajal, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Arturo Blanco Fernandez, hermano del mozo Segundo, número 13, del Reemplazo

de 1915, hijo de Manuel y María, natural de Truébano, en este concejo, y habiéndose ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento la ampliación del expediente instruido en el año último, se reproduce este edicto, interesando del señor Consul de la Habana, para donde embarcó dicho sujeto, y requiere á cuantas personas puedan facilitar noticias de su paradero, para que á la brevedad posible lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, ó en otro caso del Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Señas personales de Arturo Blanco Fernandez al ausentarse: edad once años, estatura regular, ojos garzos, color bueno, pelo negro y sin señas particulares.

Soto del Barco, á 18 de Junio de 1915.—Manuel Gutierrez Carbajal.

R. al núm. 2.813

Don Manuel Gutierrez Carbajal, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Benito Alonso Fernandez, padre del mozo José, número 1 del sorteo del reemplazo de 1915, natural de Oviedo, y habiéndose ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento la ampliación del expediente instruido en el año último, se reproduce este edicto interesando de los señores Cónsules de España en el extranjero, Autoridades locales y de cuantas personas puedan facilitar noticias respecto á su paradero, para que á la brevedad posible lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó, en otro caso, del Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Señas personales de Benito Alonso Fernandez al ausentarse: edad veinticinco años, estatura alta, color bueno; pelo rubio, ojos azules y sin señas particulares.

Soto del Barco á 18 de Junio de 1915.—Manuel Gutierrez.

R. al núm. 2.812

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Boal

Don Eduardo Infanzón y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Boal, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó por el Tribunal municipal de este distrito la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Boal, á veinte de Mayo de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto por el señor D. José Villamil Rodríguez, Juez suplente en funciones, y los señores Adjuntos D. Manuel Fernandez García y D. Indalecio Fernandez, habiendo visto el precedente juicio verbal civil instaurado por D. Benito Santa Eulalia Fernandez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Félix, D. Ricardo, D.^a Antonia, D.^a Emilia y D.^a Asunción García y García, mayores de edad, la radores y vecinos últimamente de Miñagón, de este Municipio, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas procedentes de rentas atrasadas por la llevanza de varias fincas en arriendo como hijos y herederos de su padre D. Juan García Martínez, vecino que fué de Miñagón, donde falleció; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Félix, D. Ricardo, D.^a Antonia, D.^a Emilia y D.^a Asunción García y García, vecinos que fueron de Miñagón, hoy en ignorado paradero, por sí y como hijos y herederos del que fué su padre D. Juan García Martínez, á que paguen al demandante D. Benito Santa Eulalia Fernandez, de esta villa, quinientas pesetas que le adeudan de rentas vencidas por la llevanza en arrendamiento de las fincas rústicas descritas, y en las costas del juicio hasta el definitivo pago, y ratifiquemos el embargo pre-

ventivo que consta en estas actuaciones, declarándoles rebeldes,

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, notificándoseles á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el demandante opte porque se haga en persona.—José Villamil.—Manuel Fernandez.—Indalecio Fernandez.

Publicación

Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo Secretario certifico.—Eduardo Infanzón.

En cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes D. Félix, D. Ricardo, D.^a Antonia, D.^a Emilia y D.^a Asunción García y García, en Boal á veinte de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Infanzón.—Visto bueno.—José Villamil.

R. al núm. 2.758

Juzgado de Grado

Don Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Angel Menendez Alvarez, vecino de Cotariello, en San Justo de las Dorigas, de pesetas que le adeuda D. Ramón Alvarez Alvarez, vecino de Sorribas, hoy ausente en ignorado paradero, le fué embargado á éste y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate las fincas siguientes:

1.^a Una casa sin número, en el sitio del Retiro, parroquia de Sorribas, de setenta y cinco metros cuadrados de extensión; linda derecha entrando camino, izquierda casa de Juan Alvarez Rodríguez, espalda prado de Juan Alvarez Rodríguez, y frente antojana y camino; tasada por el perito en cuatrocientas pesetas.

2.^a Un hórreo con su solar, armado sobre seis pedestales de madera, frente á la casa anterior, cuyo solar mide veinte metros cuadrados próximamente; linda al Este antojana de la casa, Oeste camino y pajar de Juan Alvarez Rodríguez, Sur huerto de Juan Alvarez y Norte antojana y camino; en doscientas pesetas.

3.^a El Bravo de la Retuerta, cerrado sobre sí de cárcoba, de doce áreas, cincuenta y siete centiáreas; linda al Oeste prado de Luis García, Este, Sur y Norte, pasto del vecino del pueblo de Sorribas; en setenta y cinco pesetas.

4.^a Una paraja de tierra llamada Retuerta, en el sitio de su nombre, de tres áreas; linda al Sur, Oeste y Norte prado de Juan Alvarez y Este tierra de María Gonzalez; en cincuenta pesetas.

5.^a El Bravo de Solas Llanezas, cerrado de cárcoba, de veinticinco áreas; linda al Este castaño de Bernardo Suarez, Oeste, Sur y Norte más de los vecinos de Sorribas; en cien pesetas.

6.^a Dos treinta avas partes indivisas de cada uno de los cinco montes denominados la Rapada, las Trapas, Sierra de Espundión, Vallinas, Fayas Secas y Cotayón; en doscientas ochenta y una pesetas.

7.^a Los robles y terreno de Albarcín, de seis áreas; linda al Este árboles de Antonio Lopez y José Suárez, Sur herederos de Juan García Vallín, Norte camino y Oeste roble del de Joaquín Suárez y Antonio Lopez; tasado en cincuenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Grado á diecisiete de Junio de mil novecientos quince.—Carlos Azcárate.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 2.800

Juzgado de Villaviciosa

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio ó ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo promovido por D. Benito Conde García, hoy D. Facundo Alvarez, contra D. Evangelista Valdés Gonzalez, vecino que fué de Castiello de la Marina, en reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas, se embargó como de la pertenencia del ejecutado, entre otros bienes la teja y ladrillo que á continuación se expresan:

Una pila de teja compuesta de dos millares, á cuarenta y cinco pesetas uno, noventa pesetas.

Siete pilas de ladrillo, compuestas en junto de ochenta y dos millares, á treinta y cinco pesetas uno, dosmil ochocientos setenta pesetas.

Asciende el valor en venta á dos mil novecientas setenta pesetas.

En providencia de hoy dieciocho de Junio he acordado sacar á pública subasta la teja y ladrillo relacionados, señalando para el remate el día siete de Julio próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público á medio del presente edicto, advirtiéndole á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento del público, libro el presente edicto en Villaviciosa, dieciocho de Junio de mil novecientos quince.—Evaristo Graño.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 2 801

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de D. Antonio García vecino de la Villa, en este concejo, se halla depositada una llegua con su cría, que se encontraron haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes: edad tres años, pelo negro azabache y sin señas, talla un metro treinta y cinco centímetros, estado de carnes regular, raza del país; la cría es una potra, edad de dos á tres meses, pelo negro azabache y sin señas, talla noventa y cinco centímetros, buen estado de carnes, raza del país.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo el pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 11 de Junio de 1915.—El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 2.714

SALAS

Desde el día diez del actual han desaparecido de la tierra llamada del Pozo, de la parroquia de Labio, de este concejo, y propiedad de don Luis Riesgo Foyedo, una potra de siete cuartas de alzada, color castaño, recargada del pie izquierdo; un caballo de seis cuartas, color rojo, la mitad de la nariz blanca, recargado de un corbijón, calzado de la pata izquierda, y un potro negro, de alzada seis cuartas, color negro, calzado de la pata izquierda, con una estrella en la frente y una mancha blanca en la nariz.

Esta Alcaldía encarece y ruega á todas las autoridades y agentes de las mismas, ordenen la ocupación de dichas caballerías en poder de quien se hallen, poniendo á mi disposición ó á la de las Autoridades en cuyo término ejerzan jurisdicción la persona que tales reses poseyeran si no acredita su legítima adquisición.

Salas, 23 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 2.786

POLA DE SOMIEDO

El día 4 de Mayo último desapareció de los montes del pueblo de Santullano, en este concejo, y de la propiedad de Joaquin Gancedo, un caballo de cuatro años de edad, color castaño oscuro y alzada seis cuartas, con la crin cortada por un lado y larga por el otro, la nariz roma, una F en el anca derecha marcada á fuego, y calzado de las dos patas de atrás

Se encarece á las Autoridades y sus agentes la ocupación de dicha caballería, suplicándoles la pongan á mi disposición, con la cuenta de los daños que hubiese causado.

Pola de Somiedo, Junio 18 de 1915.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.806—1

AMIEVA

En poder de D. Eusebio Gonzalez, vecino de Caserías, en este concejo, se halla recogida como extraviada una res vacuna de las señas siguientes: color rojo claro, como de once años, astas bien puestas y algo aceradas, ojos claros, de dos tetos y se halla de leche, y con una rosca en la cola.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá recogerla mediante pago de gastos originados y que se originen, todo dentro del plazo de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que será enajenada en subasta pública.

Salas y Junio 16 de 1915.—El Alcalde, Lucas Lago.

R. al núm. 2.809—1